

RECURSO DE RECLAMACIÓN 263/2023-CA,
DERIVADO DE LA CONTROVERSIA
CONSTITUCIONAL 315/2023

ACTOR Y RECURRENTE: PODER EJECUTIVO DEL
ESTADO DE NUEVO LEÓN

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a catorce de agosto de dos mil veintitrés, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el estado procesal del expediente. Conste.

Ciudad de México, a catorce de agosto de dos mil veintitrés.

Visto el estado procesal que guarda este asunto, y toda vez que ha transcurrido el plazo legal de cinco días hábiles otorgado a la Fiscalía General de la República y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, para que manifestaran lo que a su interés conviniera respecto de la interposición del presente recurso de reclamación, sin que hasta la fecha lo hayan hecho; conforme a lo ordenado en auto de veintisiete de junio del año en curso y con fundamento en los artículos 53¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 14, fracciones II, párrafo primero, y XXIII², de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, 34, fracción XXII³, y 81, párrafo primero⁴, del Reglamento Interior de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en relación con los puntos Segundo, fracción I, párrafo primero,⁵ Tercero⁶ y Quinto⁷ del Acuerdo General

¹ **Artículo 53.** El recurso de reclamación se promoverá ante el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien correrá traslado a las demás partes para que dentro del plazo de cinco días aleguen lo que a su derecho convenga. Transcurrido este último plazo, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación turnará los autos a un ministro distinto del instructor a fin de que elabore el proyecto de resolución que deba someterse al Tribunal Pleno.

² **Artículo 14.** Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

(...)
II. Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución.
(...).

XXIII. Las demás que le confieran las leyes, reglamentos interiores y acuerdos generales.

³ **Artículo 34.** Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...).

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...).

⁴ **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. (...).

⁵ **Punto Segundo.** El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación conservará para su resolución:

I. Las controversias constitucionales, salvo en las que deba sobreseerse y aquellas en las que no se impugnen normas de carácter general, así como los recursos interpuestos en éstas en los que sea necesaria su intervención. (...).

**RECURSO DE RECLAMACIÓN 263/2023-CA, DERIVADO
DE LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 315/2023**

Plenario **1/2023**, de veintiséis de enero de dos mil veintitrés, **envíese este expediente para su radicación y resolución a la Segunda Sala** de este Alto Tribunal, a la que se encuentra adscrito el **Ministro Javier Laynez Potisek**, designado como ponente en este asunto.

Por otro lado, en virtud de la naturaleza e importancia del presente recurso de reclamación, con apoyo en el artículo 282⁸ del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del 1⁹ de la referida Ley Reglamentaria, se habilitan los días y horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este acuerdo.

Notifíquese. Por lista y cúmplase.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

SRB/ANRP. 2

⁶ **Punto Tercero.** Las Salas resolverán los asuntos de su competencia originaria y los de la competencia del Pleno que no se ubiquen en los supuestos señalados en el Punto precedente, siempre y cuando unos y otros no deban ser remitidos a los Tribunales Colegiados de Circuito.

⁷ **Punto Quinto.** Los asuntos de la competencia originaria del Pleno referidos en el Punto Segundo del presente Acuerdo General se turnarán y radicarán en el Pleno o en una Sala en términos de lo previsto en el Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. Los radicados de origen en el Pleno podrán remitirse a las Salas en términos de lo establecido en el Punto Sexto de este instrumento normativo.

⁸ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse. Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad de habilitación expresa.

⁹ **Artículo 1.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

RECURSO DE RECLAMACIÓN EN LA CONTROVERSI A CONST. 263/2023-CA

Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada

Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc

Identificador de proceso de firma: 249521

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	PIHN600729MDFXRR04				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/08/2023T03:22:03Z / 17/08/2023T21:22:03-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	e4 e5 b7 65 df 4f ae 71 67 7d 4c 63 c3 2b 4f 6e 97 60 24 72 d0 6c da 35 2a b9 4e 8c d7 68 d3 df 39 02 e8 bd 98 d7 d6 c8 07 3e 61 a4 79 c7 59 4b 12 f2 8d c3 aa c5 f1 77 ab 83 d9 8f 18 90 b3 3d 26 8c 78 0f 24 18 8d d9 db 59 f1 e5 6a 19 84 e7 7c 71 a8 a2 07 d2 38 1e 0c 8e 75 10 f4 3a 0a 60 eb ff 56 ff 5f 00 02 d5 fb c0 8c 98 0b 16 92 83 db 58 2f e3 93 c3 35 7f 70 cb 78 c2 26 12 58 a9 a5 7a 01 be 6b 27 8e ad f1 8a eb 68 eb 4a 1a 01 94 a6 7e 86 27 f9 23 4e 90 ec 18 f2 63 ae 02 71 cb cc 55 92 50 40 2e d2 c1 2a 21 cc 72 47 fc a6 49 28 75 3c db bf bf aa ac 93 ce 68 d1 24 e2 f3 ae 03 5a a4 06 36 22 25 7e e3 4d 63 51 6e f6 a0 12 02 b7 80 dc f1 4d 80 ee d1 e1 69 35 3b 5c 6f a3 93 4f fd a1 92 2a 35 a7 94 08 0f c5 8d 97 3a 8e db 25 ac 79 86 b5 49 5d c9 2d d4 83 35 de				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/08/2023T03:22:04Z / 17/08/2023T21:22:04-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000023a9				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	18/08/2023T03:22:03Z / 17/08/2023T21:22:03-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	6113705				
	Datos estampillados	4DD884866E7D898A94375797461D30217AD5678B27A311F9FAA8403E31BAA3F2				

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente	
	CURP	AAME861230HOCRRD00				
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado	
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/08/2023T21:03:31Z / 17/08/2023T15:03:31-06:00	Estatus firma	OK	Valida	
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION				
	Cadena de firma	33 6a d0 fa 9e 6f 01 cd af e6 d7 1f 31 b0 c0 87 f5 36 e0 8c 19 ac 2e 5f d6 9b 97 03 6e 93 81 9e fb 5f 86 c1 0f 24 f6 d7 bc b8 f3 9c 24 0c 2f 60 90 82 e8 0f 34 e3 7b 29 2a 0b a0 76 57 f6 4b 1f e9 6a ab bd 64 3b 8a b2 7e b5 20 1f 0b 33 ca 94 05 7e d8 c8 ce e1 33 be 0e 59 65 be 1e 6a 61 bf 28 a3 74 6d c1 30 f1 d0 44 52 b3 d2 c9 cc 0a c8 35 ae a7 4a a1 49 50 0a 27 fe 9b fa f5 de 5b 19 2b 9c 5b 06 1b eb 9d 2f 6e cb 75 29 d3 0c cb d8 5c 20 23 9c 26 e7 02 d3 9d 15 b6 54 94 33 8a 41 54 9b 16 64 47 d6 3a 9c 32 93 78 31 04 bf 01 f5 b4 b2 48 e6 6b d2 3b 1a d9 ac 9a 14 15 2d 8c 35 70 fa 2e 48 e1 a6 4d 67 eb be da 22 20 ed 92 7d 6d 01 4a e7 fe a4 fb 6b e0 60 54 7c e1 ca a9 f5 72 f1 8b c8 7d cd 35 d7 df c5 b9 c9 e8 00 88 f5 31 b3 33 61 45 20 58 95 b8 1c f4 e9 cc 25 05 57				
	Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/08/2023T21:06:54Z / 17/08/2023T15:06:54-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACT del Consejo de la Judicatura Federal				
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a6600000000000000000000000000002b8df				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/08/2023T21:03:31Z / 17/08/2023T15:03:31-06:00				
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
	Identificador de la secuencia	6112306				
	Datos estampillados	1EBE3683232053087CA054BDF836BA53DBE1617D2B4CE4CB71437637699250CA				